

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00672 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por la apoderada especial del acreedor ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA a la Abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, fue remitido por esa entidad desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (notificacionesprometeo2@aecsaco), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020., o acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.
2. Allegue el contrato de seguro, y/o la póliza aludida en el libelo introductor, junto con el certificado de su pago por parte del acreedor.
3. Allegue los certificados de tradición y libertad de los inmuebles gravados mediante hipoteca, con una antelación no superior a un mes (numeral 1, artículo 468 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0ca599a3264058b379ed85c5af231df3d1da3caa601110c3421f3d6ec32e94f

Documento generado en 18/11/2020 03:50:54 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>